

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Stoian Daniel Cornel, Nikolay Benov Nikolov, Alin Vasile Chis, Alexander Galvis Vargas, Sylvester Kofi Badu, Elemer Moldovai, Georgi Bozhidarov Asenov contra la empresa Hermanos Arévalo, C.B., FOGASA, Windy Erlin Arévalo Encinas, Michael Arévalo Encinas, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 21 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

1.- El fallo de la Sentencia recaída en el presente procedimiento, debe entenderse redactado en los siguientes términos:

Estimando la demanda interpuesta por D. Stoian Daniel Cornel contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.637,91 € (mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Nikolay Benov Nikolov contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.447,77 € (mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con setenta y siete céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Alain Vasile Chis contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.637,91 € (mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Alexander Galvis Vargas contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 6.452,89 € (seis mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Sylvester: Kofi Badu contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comuni-



dad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 5.117,18 € (cinco mil ciento diecisiete euros con dieciocho céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Elemer Moldovai contra Hermanos Arévalo, C. B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 2.655,23 € (dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Georgi Bozhidarov Asenov contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 3.684,90 € (tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Como consecuencia de la estimación de las demandas referidas, debo condenar y condeno solidariamente a la Comunidad de Bienes demandada y sus Comuneros al pago de la totalidad de las costas que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Windy Erlin Arévalo Encinas, con NIE X4456885Z, Michael Arévalo Encinas, con NIE X5827021V y Hermanos Arévalo C.B., con CIF E42209130, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 21 de octubre de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias.

2952

BOPSO-136-27112015